

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informando que el demandado confirió poder a apoderada judicial y presentó contestación extemporánea. Adicionalmente, la apoderada judicial de la parte actora solicita acceso al expediente y existen respuesta de las entidades objeto de medidas previas pendientes de poner en conocimiento del ejecutante. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 05 de 2023.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 05 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO  
COOPHUMANA Nit. 900.528.910-1  
DEMANDADO: LUIS ALBERTO MURILLO IZQUIERDO c.c. 10.076.725  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00157-00

AUTO No. 1374

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, informando que el ejecutado en el presente asunto confirió poder a la Dra. Natividad Mosquera Gómez. En atención a lo anterior y al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, este despacho procederá a reconocerle personería a la mentada profesional del derecho.

Por otra parte, se evidencia que con el referido memorial se allegó contestación de la demanda, la cual no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que, en el plenario existe constancia de notificación realizada conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 -Pdf. 23, pág. 4, exp. electrónico-, comunicación que fue remitida el 14 de julio de 2023, quedando notificado el demandado el **19 de julio de 2023**, por lo que los diez (10) días hábiles con los que contaba el pasivo para pronunciarse sobre la orden de pago dictada en su contra, vencieron el **03 de agosto de 2023**, y la contestación objeto de estudio se presentó el **20 de septiembre de 2023**, es decir, de manera extemporánea.

Finalmente, se observa solicitud de acceso a expediente electrónico por parte de la apoderada judicial de la parte actora, y, adicionalmente, se observa que diferentes entidades financieras, han dado respuesta sobre el resultado de las medidas cautelares decretadas en este trámite, la cual fue comunicada mediante oficios Nos. 486 y 487 del 10 de julio de 2023 – Pdf. 08 y 09, exp. electrónico-. En atención a ello, se dará acceso al expediente electrónico y se dejará dichas respuestas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. NATIVIDAD MOSQUERA GOMEZ con c.c. 31.384.249 y T.P. 65.963 del C.S.J., como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del mandato conferido.

**2.- GLOSESE SIN CONSIDERACIÓN** alguna la contestación de la demanda presentada por el ejecutado al haber sido extemporánea, según lo expuesto *ut-supra*.

**3.- DÉJESE** en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO UNION, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO MUNDO MUJER, MI BANCO, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, FIDUPREVISORA y BANCO AV VILLAS, todas ellas como resultado de las medidas cautelares decretadas en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio Nos. 486 y 487 del 10 de julio de 2023.

Por secretaría, compártasele a las partes a través de sus respectivos apoderados el link que da acceso al expediente de manera temporal.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98773cb3ae63fcd7d2097bb0596f1146b243e38872c4eafd2ed9eb387c278b**

Documento generado en 05/10/2023 04:08:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>